Alcaldía de Aguazul

102.12

Aguazul, 17 de Marzo del 2025.

Señor(a)
SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS
Secretaria de Despacho de la Secretario(A) de Gobierno
Ciudad.

Ref.: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. MA-CD-SGB-366-2025) No. 0364 DE FECHA: 2025-03-17.

CONTRATISTA	**JAVIER RICARDO HERRERA RAMIREZ**
NIT.	74.182.863-9
C.C. No.	74.182.863 expedida en Sogamoso

ASUNTO: COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta que la gestión contractual del municipio debe enmarcarse en el acatamiento de los postulados y reglas que emanan de los principios de la función administrativa (Art. 209 de la Constitución Política) y del control fiscal (Art. 267 ibídem); y que el estatuto de contratación contenido en la ley 80 de 1993 en su art. 14 establece que dentro de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad tiene la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, me permito informarle que ha sido designado como **SUPERVISOR** del contrato de la referencia, de conformidad con lo establecido en los estudios previos así como en la cláusula de Supervisión del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, cuyo objeto contractual es "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA, LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL DE LOS ANIMALES, EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY 1774 DE 2016 Y LA LEY 1801 DE 2016, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA LA FUERZA DEL PROGRESO 2024-2027, CONTRIBUYENDO A LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN LA COMUNIDAD.",** para el ejercicio de las funciones que le corresponden como **SUPERVISOR** se resalta que según lo dispuesto en el art. 82 de la ley 1474 de 2011, la supervisión consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados".

La designación se efectúa con base en lo señalado en la Resolución No. 469 del 13 de diciembre del 2024 a través de la cual se adoptó el manual de contratación, supervisión e

interventoría y se realizan delegaciones y se desconcentra el ejercicio de algunas funciones y se modifica un procedimiento del sistema de gestión de calidad." y atendiendo lo establecido en los estudios previos, así como el ítem de Supervisión del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0364 de fecha: 2025-03-17 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. MA-CD-SGB-366-2025).

Las funciones que le corresponden como **SUPERVISOR** se circunscriben esencialmente a la vigilancia de la ejecución del contrato/convenio, de conformidad con las funciones indicadas en el mencionado manual; así mismo se le informa que de no atenderlas en debida forma podrá ser acreedor a sanciones de tipo legal.

Atentamente,

GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Revisó: **WILDER ARNULFO ROSAS BERNAL**
Profesional Contratado - OAJ

Elaboró: **LEIDY JOHANA ROA MALAVER**
APOYO CONTRATADO